

**FONDO DE EMPLEADOS UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA  
MEDELLÍN – FEDUSAB**

**REGLAMENTO FONDO DE BIENESTAR SOCIAL**

Por medio del cual se adopta el reglamento del FONDO DE BIENESTAR SOCIAL del FEDUSAB.

La Junta Directiva del FEDUSAB, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

**CONSIDERANDO:**

Que tanto la legislación de los Fondos de Empleados como el Estatuto vigente del FEDUSAB determinan un porcentaje mínimo tomado de los excedentes del ejercicio contable para la creación de fondos permanentes o agotables, con los cuales el FEDUSAB, desarrollará labores de solidaridad, educación, cultura, recreación y previsión en beneficio de sus asociados.

Que el estatuto del Fondo en su artículo 5° establece como uno de los objetivos generales del mismo el “prestar servicios de índole social que busquen el mejoramiento de la calidad de vida (...) a sus asociados y a su núcleo familiar (...) y como una de sus actividades el “Prestación de servicios orientados a satisfacer las diversas necesidades de los asociados y su núcleo familiar”

Que es responsabilidad de los asociados y asociadas al Fedusab, actualizar cada año la información de su núcleo familiar básico, entendiendo este, como las personas con las que se convive o grupo familiar en primer grado de consanguinidad (hijos, padres, suegros, yerno/nuera); serán beneficiarios quienes están debidamente registrados.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1. OBJETIVO:** El Fondo de Bienestar Social es el conjunto de recursos económicos producto de la porción de excedentes que determine la Asamblea General y las demás fuentes de recursos obtenidos de conformidad con lo establecido en el presente reglamento, el cual sigue los lineamientos trazados por la asamblea general, creado por ésta con el objeto de desarrollar con sus recursos actividades que promuevan el bienestar, a través de recreación, cultura, deporte, educación, salud, y demás conexas y complementarias para los asociados y su grupo familiar del Fedusab.

**ARTÍCULO 2. RECURSOS:** el Fondo de Bienestar Social se constituirá y se mantendrá mediante los recursos que determine la Asamblea General de Asociados del FEDUSAB, de acuerdo con la distribución de los excedentes.

**ARTÍCULO 3. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE BIENESTAR Y COMUNICACIONES:** el Comité de Bienestar Social y Comunicaciones está integrado por mínimo tres (3) asociados hábiles, uno de los cuales debe ser integrante de la Junta Directiva en calidad de Coordinador, otro designado como secretario; también podrán hacer parte de este comité, cuando la situación lo amerite y previa convocatoria del coordinador, un integrante del Comité de Control Social y el Gerente, quienes tendrán voz más no voto; así como miembros de otros comités. El período para el cual es nombrado este Comité será igual al de los Organismos de Dirección y Control.

**ARTÍCULO 4. QUÓRUM:** el quórum lo constituirá la participación de mínimo 3 integrantes, quienes podrán deliberar y decidir, caso en el cual las decisiones serán aprobadas por unanimidad.

**ARTÍCULO 5. REUNIONES DEL COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL Y COMUNICACIONES:** para el cumplimiento de sus funciones, el Comité de Bienestar Social se reunirá mensualmente en forma ordinaria y extraordinaria cada vez que se requiera, o a juicio del Coordinador del Comité, el Comité de Control Social o la Junta Directiva. De cada reunión se levantará un acta que firmará el Coordinador y el Secretario.

**ARTÍCULO 6. FUNCIONES DEL COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL Y COMUNICACIONES:** el Comité de Bienestar Social tendrá las siguientes funciones:

- Expedir su propio reglamento para desarrollar planes tendientes a lograr el objetivo del Comité, coherente con los principios de Economía Solidaria.
- Estudiar y responder por escrito las solicitudes presentadas por los asociados, en un tiempo máximo de quince (15) días hábiles.
- Diseñar y promover las actividades que estime conveniente para otorgar los diferentes auxilios, dentro de los lineamientos estatutarios y reglamentarios.
- Elaborar un plan de trabajo anual del Fondo de Bienestar Social y comunicaciones, de acuerdo con la disponibilidad de recursos y presentarlo a la Junta Directiva para su aprobación.
- Presentar en reunión de la Junta Directiva un informe trimestral sobre el desarrollo de la programación anual, o en el momento que ésta lo solicite.
- Verificar la correcta destinación de los auxilios otorgados a los asociados e informar a la Junta Directiva las irregularidades que se detecten.
- Presentar informe en el marco de la Asamblea de Asociados
- Las demás funciones que le asigne la Asamblea de Asociados o la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 7. DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS O EXCEDENTES:** Para garantizar el cumplimiento de su objetivo, la Junta Directiva del FEDUSAB determinará oportunamente la manera como se distribuirán los recursos del Fondo de Bienestar Social, procurando atender equitativamente la solidaridad, educación, cultura, recreación y previsión, en aras de dar cumplimiento a los postulados solidarios, con sujeción en un todo a los principios consagrados en la legislación sobre la Economía Solidaria, atendiendo las directrices y pautas que sobre el particular expidan los organismos competentes.

Sin perjuicio de otros auxilios que pueden ser considerados de manera especial o posteriormente reglamentados por la Junta Directiva del FEDUSAB, el Comité de Bienestar Social se ocupará básicamente de los siguientes:

- 01. Auxilio por calamidad doméstica**
- 02. Auxilio de renta básica por incapacidad**
- 03. Auxilio por matrimonio o nacimiento**
- 04. Auxilio de incapacidad médica permanente**
- 05. Auxilio para Compra de Medicamentos No POS y/o de Alto Costo o Enfermedad catastrófica**
- 06. Auxilio para Tratamientos y Exámenes Médicos Especializados:**
- 07. Auxilio para compra de anteojos**
- 08. Auxilio por gastos de hospitalización e incapacidad médica temporal (sólo aplica para el núcleo familiar básico).**
- 09. Auxilio para gastos funerarios**
- 10. Auxilio plan exequial vida grupo**
- 11. Auxilio de vida cara**
- 12. Auxilio Escolar**
- 13. Auxilio para Educación Superior (técnico, tecnológico y profesional)**
- 14. Auxilio para Educación Posgradual (Especialización, Maestría y Doctorado)**
- 15. Auxilio en Educación no formal**
- 16. Auxilio para asistencia a evento y/o ponencia nacional o internacional**
- 17. Auxilio para capacitación certificada en Economía Solidaria**
- 18. Auxilio para capacitación a los organismos de Dirección y Control**
- 19. Auxilio para cultura y recreación**
- 20. Reconocimientos por antigüedad como asociado.**

**ARTÍCULO 8. BENEFICIARIOS:** podrán ser beneficiarios de los auxilios del Fondo de Bienestar Social, los asociados, su núcleo familiar básico y grupo familiar, según el Estatuto y el presente Reglamento.

## ARTÍCULO 9. DEFINICIÓN Y CUANTÍA DE LOS AUXILIOS:

- **Auxilio por Calamidad Doméstica:** para el FEDUSAB el concepto de calamidad doméstica, se referirá a pérdidas inesperadas que lleven a situaciones apremiantes de índole familiar, tales como: asonada, desplazamiento forzado, terrorismo, terremoto, explosión, incendio, inundación o destrucción violenta ocurrida a la vivienda de propiedad del asociado o su núcleo familiar en primer grado de consanguinidad -padres e hijos- que afecte su patrimonio, debidamente comprobadas por organismos competentes: policía nacional, defensa civil, bomberos, degrid; o según sea el caso; la asignación del auxilio será la siguiente: hasta el 100% del salario mínimo legal mensual vigente.

En situaciones apremiantes que afecten significativamente la situación económica como: robo a nivel personal y/o atraco a nivel de bienes, presentando el denuncia ante la Policía Nacional, este auxilio se asignará hasta el 30% del salario mínimo legal mensual vigente.

**Parágrafo:** la cuantía depende de la evaluación realizada por la persona designada por el Comité de Bienestar Social, para evaluar y comprobar las diferentes situaciones de calamidad doméstica.

- **Auxilio de renta básica por incapacidad:** se concede únicamente al núcleo familiar del asociado debidamente registrado en el formulario del Fedusab, en situaciones de incapacidad debidamente legalizadas ante la EPS de hasta 10 días consecutivos, se otorgarán \$10.000 pesos por día.
- **Auxilio por Matrimonio o Nacimiento:** es el auxilio que se otorga al asociado por matrimonio, nacimiento o adopción legal de un hijo. La asignación del auxilio será hasta el 25% del salario mínimo legal mensual vigente. Este auxilio se dará una única vez por hijo o hija.
- **Auxilio de incapacidad médica permanente:** se concede únicamente al asociado que la ARL certifique incapacidad médica permanente. La asignación del auxilio será del 15% del salario mínimo legal vigente y se otorgará semestralmente, hasta por 3 años consecutivos. La solicitud debe presentarse al comité cada semestre, siempre y cuando permanezca su calidad de asociado.
- **Auxilio para Compra de Medicamentos No POS y/o de Alto Costo o Enfermedad catastrófica:** se concede al asociado, su cónyuge y su núcleo familiar básico en primer grado, para la compra de medicamentos que no cubre el POS; este no incluye medicamentos estéticos. La asignación del auxilio será hasta el 20% del salario mínimo legal mensual vigente por evento. Se otorga máximo 4 veces al año.

- **Auxilio para Tratamientos y Exámenes Médicos Especializados:** se otorga al asociado, el cónyuge y su núcleo familiar básico en primer grado de consanguinidad, para el pago de los tratamientos y/o exámenes médicos especializados que no cubra el PBS, excepto para los casos estéticos. La asignación del auxilio será hasta el 30% del salario mínimo legal mensual vigente. Se otorga sólo una vez por año y se deberá anexar soporte o factura de pago.
- **Auxilio para la Compra de Anteojos:** se otorga al asociado y su núcleo familiar básico, para compra de anteojos. La asignación del auxilio será hasta el 10% del valor de la factura de los lentes y no de la montura. Se otorga sólo una vez por año.
- **Auxilio Funerario:** se otorga al asociado por el fallecimiento de un integrante de su núcleo familiar básico o su grupo familiar en primer grado de consanguinidad y la asignación del auxilio será hasta del 50% del salario mínimo legal mensual vigente.
- **Auxilio Plan Exequial:** el Fedusab adquiere una póliza exequial en plan básico, con amparo exclusivo para el asociado, para lo cual se brindará el 100% del valor del total de la póliza.

**Parágrafo:** En caso de que el asociado desee vincular a su núcleo y su grupo familiar en el mismo plan, asumirá el costo de la misma, con los ajustes anuales que haga el prestador del servicio; disfrutando de un costo diferencial en el marco del convenio que se tenga con la entidad.

- **Auxilio de Vida Cara:** Cuando las situaciones de contexto impacten económicamente a los asociados, aumentando su costo de vida, se concede este auxilio previo análisis del Comité de Bienestar. La asignación será hasta del 5% del salario mínimo legal mensual vigente.
- **Auxilio Escolar:** Consiste en la entrega de útiles escolares (Kit) a los asociados que lo soliciten a finales del año, a través de la convocatoria respectiva, abierta por la Gerencia.
- **Auxilio para Educación Preescolar, Básica y Media:** comprende la educación preescolar, básica, media, se otorga como reconocimiento a los méritos académicos del asociado y su núcleo familiar básico, que dependan económicamente de él y que su edad no supere los 25 años. La asignación del auxilio será hasta el 15% del salario mínimo legal mensual vigente. Este auxilio será otorgado una vez al año.

**Parágrafo:** en caso de la validación de la Educación Básica o Media, el auxilio otorgado para los estudiantes de calendario A o B se repartirán en cada nivel cursado durante el año.

**Parágrafo:** el asociado deberá diligenciar adecuadamente la solicitud del auxilio para educación preescolar, básica o media, el suyo o del integrante del núcleo familiar, del 5 de

diciembre al 20 de enero (Calendario A), del 5 de mayo al 20 de junio (Calendario B) y anexar el documento original de las calificaciones del año que acaba de cursar. El Comité de Bienestar considerará aquellos casos que sean presentados de manera extemporánea, cuando se encuentren debidamente justificados.

- **Auxilio para Educación Superior (técnico, tecnológico y profesional):** se otorga como un reconocimiento por el desempeño académico del asociado y de los integrantes de su núcleo familiar, que dependan económicamente del asociado y no superen los 25 años.

**Para el asociado:**

Hasta el 30%\* por matricular todas las asignaturas o créditos del nivel, de acuerdo con el sistema de medición del programa

Hasta el 25%\* por matricular el 50% de las asignaturas o créditos del nivel, de acuerdo con el sistema de medición del programa

Hasta el 10%\* por matricular el 25% de las asignaturas o créditos del nivel, de acuerdo con el sistema de medición del programa

\*El porcentaje será del SMLMV

**Para el núcleo familiar:**

Hasta el 20%\* por matricular todas las asignaturas o créditos del nivel, de acuerdo con el sistema de medición del programa

Hasta el 15%\* por matricular el 50% de las asignaturas o créditos del nivel, de acuerdo con el sistema de medición del programa

Hasta el 10%\* por matricular el 25% de las asignaturas o créditos del nivel, de acuerdo con el sistema de medición del programa

\*El porcentaje será del SMLMV

- **Auxilio para Educación Posgradual (Especialización, Maestría y Doctorado):** únicamente para el asociado, se otorga como reconocimiento por el desempeño académico en posgrados que conduzcan al título de especialista, magíster, doctorado y postdoctorado, en programas aprobados por el Ministerio de Educación Nacional, el auxilio será hasta el 50% del salario mínimo legal mensual vigente.

**Fechas de inscripción para solicitar el auxilio de educación superior y/o posgradual:**

Fecha límite inscripción primer semestre: hasta el 28 o 29 de febrero.

Fecha límite inscripción segundo semestre: hasta el 30 de julio.

**Requisitos para los auxilios de educación:**

- Ser asociado hábil y estar al corriente con sus obligaciones del Fedusab
- Tener como mínimo 2 meses de afiliación al Fedusab

- Diligenciar adecuadamente la solicitud del auxilio
  - Obtener un promedio académico superior o igual a 4.0 o su equivalente, en el semestre inmediatamente anterior
  - Anexar certificado original de calificaciones y asignaturas o crédito matriculados en el semestre inmediatamente anterior
  - Anexar el pensum académico y/o malla curricular del programa
  - Acreditar certificación en Economía Social y Solidaria
- **Auxilio en Educación no formal:** se otorgará hasta el 100% de la tarifa de capacitaciones organizadas por el Fedusab y hasta el 30% del SMLMV para estudios de educación no formal realizados por el asociado en otras instituciones. El auxilio se otorgará máximo una vez al año. El asociado deberá presentar la factura de pago del estudio y el certificado de aprobación.
  - **Auxilio para asistencia a evento y/o ponencia nacional o internacional:** el auxilio pretenderá compensar una parte de los gastos en que haya incurrido el asociado por participar en calidad de asistentes o ponentes en un evento académico o investigativo nacional o internacional. Deberá presentar el certificado de participación emitido por la institución organizadora. Se otorgará máximo una vez por año.

**Participación en calidad de asistentes:** Se otorgará hasta el 15% del SMLMV.

**Participación en calidad de ponente:** Se otorgará hasta el 30% del SMLMV.

- **Auxilio para Capacitación Certificada en Economía Solidaria:** el Comité de Bienestar Social programará y ofertará la capacitación certificada en economía solidaria para los asociados y/o les otorgará hasta el 100% del valor de la capacitación.
- **Auxilio para Capacitación a los Organismos de Dirección y Control:** el Comité de Bienestar Social brindará capacitaciones relacionadas con temas específicos del sector solidario, que son necesarias para el cumplimiento de sus funciones y/o le otorgará a los Organismos de Dirección y Control hasta el 100% del costo de las capacitaciones.
- **Auxilio para Cultura y Recreación:** El Fondo de Bienestar Social le aporta al asociado y su núcleo familiar un auxilio para apoyar las siguientes actividades:
  - ◆ **Cultura:** el Comité de Bienestar Social se encarga de promocionar las actividades culturales que se realicen en la ciudad, procurando un precio asquible para el asociado y su núcleo familiar.

- ◆ **Día de Sol:** El Comité de Bienestar Social, realiza anualmente un paseo denominado “paseo institucional, día de sol”; la asignación para este evento será hasta el 50% de la tarifa para el asociado y su núcleo familiar.

**Parágrafo:** para realizar esta actividad se requiere como mínimo la asistencia del 50% del total de asociados, contando para este porcentaje asociados y núcleo familiar.

- ✓ **Celebración día del niño:** para los hijos de los asociados con edades comprendidas entre 0 y 10 años, el FEDUSAB en el mes de octubre realiza una actividad y la asignación para este auxilio será del 100% del costo total del evento.

**Parágrafo:** Quienes no tengan hijos podrá recibir el auxilio del 50% del costo total del evento para la participación de hasta 3 sobrinos.

- ✓ **Celebración de Navidad:** en el mes de diciembre el Comité de Bienestar Social, según mandato de la Asamblea de Asociados, organiza un evento que conduzca a vivenciar y compartir el sentido de la navidad entre los asociados.

**Parágrafo:** los auxilios de día de sol, celebraciones del día del niño y navidad, solo aplican para eventos programados por el FEDUSAB.

- **Reconocimiento por antigüedad como asociado:** se otorga a aquellos asociados que han permanecido ininterrumpidamente por 10, 20, 30, 40, 50 años y así sucesivamente cada diez años, quienes, con su lealtad y compromiso, colaboración y solidaridad han contribuido al crecimiento del Fondo. Este reconocimiento se hará en acto público en la fecha de aniversario del FEDUSAB. El tipo de reconocimiento otorgado queda a criterio del Comité de Bienestar Social.

## **ARTÍCULO 11. REQUISITOS PARA ACCEDER A LOS AUXILIOS DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL**

Para acceder a los auxilios, el asociado debe:

- Ser asociado hábil
- Tener como mínimo (2) meses de afiliación al FEDUSAB.
- Diligenciar adecuadamente la solicitud de auxilio y presentarla al Comité de Bienestar Social, con los correspondientes soportes exigidos.
- No estar sancionado de acuerdo con lo establecido en el capítulo IV, Régimen Disciplinario del Estatuto vigente.
- La demás documentación requerida para acceder a cada auxilio, indicada en las definiciones respectivas.



**Parágrafo 1:** es potestad del Comité de Bienestar Social otorgar o negar los auxilios, de acuerdo con los requisitos, normatividad vigente.

**Parágrafo 2:** para el otorgamiento de los auxilios el Comité de Bienestar Social deberá considerar la disponibilidad de recursos del Fondo de Bienestar Social y la naturaleza de cada uno de los auxilios con el fin de priorizarlos. Los auxilios de vida cara y escolar estarán supeditados al plan de trabajo que presente y presupuesto del Comité de Bienestar Social.

**Parágrafo 3:** para solicitar los auxilios el asociado tendrá como plazo máximo hasta 60 días hábiles para solicitarlos después de que ocurra el evento.

**ARTÍCULO 12. EJECUCIÓN:** corresponde al Gerente de FEDUSAB la ejecución de las actividades contempladas en el plan y presupuesto del Fondo de Bienestar Social, posteriormente deberá informar sobre la ejecución del presupuesto al comité de Bienestar Social para tomar decisiones sobre los porcentajes a otorgar en los auxilios solicitados.

**ARTÍCULO 13. SANCIONES:** Para todos los casos el Fedusab se reserva el derecho de revisar documentos, hechos o malversación de recursos. Si no se presentan los documentos solicitados, se negará el auxilio y se otorgará un tiempo límite para subsanar la información. Si después de aprobado el auxilio, se verifica una inexactitud en los documentos ante las autoridades competentes, hechos y la mala utilización de los recursos asignados, el asociado será sancionado con la suspensión definitiva de los auxilios del Fondo de Bienestar Social, dicha sanción se hará por escrito con copia a la hoja de vida.

**Parágrafo:** Para participar de las actividades programadas por el FEDUSAB, con cargo al Fondo de Bienestar Social, se requiere inscripción previa; si la persona no asiste tendrá que cancelar el valor correspondiente a los gastos que el evento genere, a excepción de quienes tengan y presenten justificación, según **Artículo 18, parágrafo, del Reglamento de Comité de Control Social.**

**ARTÍCULO 14:** los vacíos que se llegaren a presentar en la interpretación o aplicación del presente reglamento serán resueltos por la Junta Directiva, a la luz del Estatuto vigente.

**ARTÍCULO 15. VIGENCIA:** El presente reglamento entra en vigor a partir de su aprobación y deroga normas anteriores.

Este reglamento fue aprobado en la reunión de Junta Directiva, Acta número 256 del 27 de septiembre de 2021

Firmada en original.